16/07/2026 3:09 p. m. TRUIZ

ASUNTO: COMUNICACION - INFORME DE
DESTINATARIO: SANDRA MILENA CHIQUILLO
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION FINANCIERA
No. COMUNICACIÓN:
CONSECUTIVO: 2026-12430

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

I2026012429

[Interno]

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-12/ 09-02-2026 v2

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

INFORME No.	PERIODO DE JUNIO 2026	**FECHA DE ELABORACIÓN**	14/07/2026	
PORCENTAJE ACUMULADO	23.03%	**VALOR A PAGAR**	$17.693.332	
PERIODO EL INFORME	**DESDE**	01/06/2026	**HASTA**	30/06/2026
ENLACE PLATAFORMA DEL SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9446738&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+			

CONTRATO O CONVENIO **MC 007-2026**	**Objeto:** Contratar servicios especializados para efectuar actuaciones de verificación administrativa respecto de los solicitantes y/o beneficiarios de sustitución de asignación de retiro, pensionados (exservidores públicos) y/o sus beneficiarios. esto comprende la obtención, análisis y sistematización de información personal y económica de los titulares y/o beneficiarios a quienes se les hayan generado y pagado sumas en exceso, así como la recolección de información personal y financiera de los herederos determinados e indeterminados, conforme a los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas que constituyen parte integral del contrato.	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	16 de abril del 2026.

FECHA DE INICIO	20/04/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/12/2026
VALOR DEL CONTRATO	$110.000.000	**FORMA DE PAGO**	PAGOS PARCIALES
NOMBRE DEL CONTRATISTA	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA.	**NIT**	830019581-2
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CAMILA JULIETA GUTIERREZ BERMUDEZ	**C.C**	52.855.525
CONTACTO DEL CONTRATISTA	**CAMILA JULIETA GUTIERREZ BERMUDEZ** **E-mail:** comercial@cosinte.com **Cel:** 3184560942		

REGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA**	X	**NO RESPONSABLE DE IVA**	
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	**VALOR**	**FECHA**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	10026	$110.000.000	05/01/2026	
REGISTRO PRESUPUESTAL	43326	$110.000.000	20/04/2026	

PÓLIZA NÚMERO	84089	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**	20/04/2026	
ASEGURADORA	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
Chubb	Cumplimiento del contrato	15/04/2026	15/04/2027	$22.000.000,00
Chubb	Calidad del servicio	15/04/2026	15/04/2027	$22.000.000,00
Chubb	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15/04/2026	15/12/2029	$5.500.000,00

OTROSÍ, PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRAS MODIFICACIONES		
No.	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES**
N/A	N/A	N/A

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO				
No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**ACTIVIDAD**	**NOMBRE Y UBICACIÓN DEL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE SOPORTA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** (Ubicación física o digital)	**OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR**
1.	Realizar la investigación administrativa utilizando diversos mecanismos y herramientas probatorias que permitan validar los extremos claros y certeros de la convivencia de las peticionarias y/o los solicitantes con el causante. Esto incluirá: entrevistas a vecinos y familiares del fallecido y/o militar, corroboración de declaraciones de terceros, administradores o miembros de los Consejos de Administración de copropiedades, análisis documentales por parte de dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevistas personales, uso de psicólogo, poligrafistas y/o cualquier procedimiento técnico-legal necesario para la validación, recolección y verificación de la información y documentos aportados, así como revisión de los trámites legales en los cuales se hubiesen visto inmersa la pareja y/o solicitante (Proceso de Alimentos, Cesación de Efectos legales del matrimonio Religioso, Divorcio, Impugnación de la Paternidad, entre otros). En caso de no localizar al investigado, se deberán realizar las gestiones correspondientes para determinar su ubicación actual y llevar a cabo la visita domiciliaria, o en su defecto, a través de videollamada o videoconferencia.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico.
2.	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario en condición de invalidez y/o interdicción, verificar la supervivencia del beneficiario, curador y/o persona de apoyo, verificar el Dictamen de PCL, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar del beneficiario, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico.

	documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria.			
3.	Beneficiarias – Reconocimiento: Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional entrevista a vecinos, familiares de las beneficiarias, verificar la dependencia económica de las beneficiarias, verificar la supervivencia de las beneficiarias, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar de las beneficiarias, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria y en los casos que se requiera validar la dependencia económica.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico.
4.	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias el análisis documental mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación, verificación y autenticidad de los certificados de estudio aportados por los beneficiarios de sustitución de asignación de retiro en condición de estudiantes con personal especializado y adelantar todas las gestiones necesarias para dicha labor, así mismo verificar que los establecimientos de educación formal estén debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación Departamental o Municipal, si el estudiante asiste a clase, o si se encuentra matriculado y/o vinculado laboralmente.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico.

5.	Realizar la investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, llamada, video conferencia, validación en bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, a un pensionado, beneficiaros de sustitución pensional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares personal pensionado ex -servidores de CREMIL, que se encuentra en nómina de Talento Humano.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico.
6.	Realizar mediante mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa con trabajo de campo nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para validar y verificar la información; que permitan determinar la existencia, identificación (número de cédula de ciudadanía) y datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) de los herederos determinados e indeterminados; padres, hijos, hermanos, sobrinos, etcétera; que ostentan la calidad de deudores de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por transferencia ACH. Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual e identificación, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias).	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad).
7.	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; que permitan determinar datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) del mismo quien ostenta la calidad de deudor de	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato,	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad).

	la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro”. Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para establecer su ubicación actual, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias.		debidamente diligenciado por el investigado.	
8.	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; que permitan determinar datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) del mismo quien ostenta la calidad de deudor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto pensión de invalidez. Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para establecer su ubicación actual, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad).
9.	Investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, validación en diferentes bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, ubicación laboral, financiera y/o bancaria, patrimonial y fiscal de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos, terceros indeterminados o titulares de la	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos	Medio Digital y Físico.

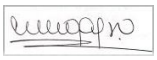
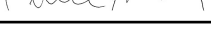
	obligación a favor del erario público.	o ajuste de corrección.	vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	
10.	Recolectar la siguiente información: Nombres, apellidos completos, fecha de nacimiento e identificación, así mismo la ubicación de los domicilios, (laboral, vivienda y demás locaciones que permitan obtener información de estos), correos electrónicos, teléfonos de contacto fijos y celulares, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos, terceros indeterminados o titulares de la obligación a favor del erario público.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico.
11.	Consultar las plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS (Entidad Prestadora de Salud), ADRES, CNSC registro de servidores públicos, DATACREDITO, CIFIN, cualquier otra entidad que soporte información crediticia o financiera, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financiera y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias).	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de la CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Soportes documentales de las consultas realizadas en las 22 plataformas exigidas por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico.

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS				
FACTURA No.	**FECHA**	**ORDEN DE PAGO N°**	**FECHA**	**VALOR**
FV 44087	15/05/2026	200323526	02/06/2026	$ 839.850
FV 44244	19/06/2026	247232126	01/07/2026	$ 6.802.908
Valor total pagos efectuados				$ 7.642.758

ESTADO FINANCIERO	
DATOS GENERALES	**CIFRAS**
Valor inicial del contrato	$110.000.000
Valor adiciones	$0
Valor reducciones	$0
Valor total del contrato	$110.000.000
Valor total ejecutado	$7.642.758
Saldo por pagar al contratista	$102.357.242

Saldo por liberar	$0

CONSTANCIA POR PARTE DEL SUPERVISOR	En el presente informe se deja constancia que el contenido y los documentos anexos a éste, se encuentran debidamente verificados y firmados y como consecuencia se recibe a satisfacción las actividades inherentes a este periodo. * CONTRATO MC 007-2026. * ACTA DE INICIO. * LA FACTURA A PAGAR ES LA No. FV 44441 DEL 07/07/2026, POR VALOR DE $17.693.332. * SEGURIDAD SOCIAL DEL MES JUNIO/ 2026 (SALUD) Y MAYO/2026 (PENSIONES) PLANILLA # 90944745 PAGADA EL 03/07/2026. * CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL. * TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE LA JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL Y CEDULA DE CIUDANÍA DEL REVISOR FISCAL. * TODOS RADICADOS EN LA ENTIDAD BAJO LOS # 2026049636 DE FECHA 08/07/2026. * SOPORTE DE LA RELACION DEL MES DE JUNIO. **Observaciones:** RECIBIDO A CONFORMIDAD EL 14/07/2026.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO O ROL	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
PD. MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS	Coordinadora	Grupo de Reconocimiento de Prestaciones Sociales	mgordillo@cremil.gov.co	
PD. ERIKA CRISTINA NARANJO GELVIS	Profesional de Defensa	Grupo Talento Humano	enaranjo@cremil.gov.co	
PD. CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ SANCHEZ	Coordinadora	Grupo de Cartera Persuasiva	cpjimenez@cremil.gov.co	

COSINTE LTDA.
UN NUEVO CONCEPTO EN SEGURIDAD

Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolucion No. 20214440077837 de 24/09/2021
No somos Gran Contribuyente ni Autorretenedor en renta.

COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPANIA LTDA.
NIT 830.019.581-2
Responsable del IVA
Gran Contribuyente ICA – Bogotá D.C. Actividad Económica 8010 Tarifa ICA 13,8 x 1000

CLIENTE:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES - CREMIL
NIT:	899999118 1
DIRECCION:	CRA 13 27 00
CIUDAD:	Bogota D.C. **Tel.** 3537300
FORMA DE PAGO:	Credito

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FV 44441

Fecha Factura	Fecha V/miento
07-07-2026	06-08-2026

Res DIAN No.18764103533756 - 22/12/2025 Hasta 22/12/2027 - Prefijo FV 43001 a FV 45000 Electrónica Vig 24 Meses

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Serv Seguridad No Gravado #$15-03-00;contrato-MC-007-2026;mgordillo@cremil.gov.co#$	1,00	15.627.084	15.627.084

SON: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

TOTAL DESCUENTO 0

A.I.U. 10% 1.736.343 **Total líneas o ítems: 3**

IVA 19% CALCULADO SOBRE A.I.U. BASE GRAVABLE PARA IMPUESTOS A.I.U.

ORDEN DE COMPRA No. **PERIODO JUNIO 2026**

HOJAS DE ENTRADA No.

SUBTOTAL	**17.363.427**
IVA	**329.905**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
TOTAL FACTURA	**17.693.332**

La factura de venta electrónica se entiende aceptada por el comprador de forma expresa o tácita, conforme a la Ley 1231 de 2008 y normas vigentes.

La firma, recepción o ausencia de reclamo oportuno constituye prueba de entrega real de los bienes o servicios. Vencido el plazo de pago, se generarán intereses de mora a la tasa máxima legal (art. 884 del Código de Comercio).

Esta factura se asimila a un título valor para todos los efectos legales. Autorizo a COSINTE LTDA., o a quien represente sus derechos, a consultar, reportar y actualizar mi información comercial ante las centrales de riesgo CIFIN, EXPERIAN y/o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, conforme a la Ley 1266 de 2008 y demás normas de protección de datos.

Autorizado	Firma de Aceptada y Recibida a Satisfaccion
	Nombre, Sello y Numero de Cedula

ORIGINAL

Fecha y hora de registro: 07/07/2026 14:58:38

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ab05f5aa4d2f75fcf9f68468c37ec0a6aa9f794f334a6ad66b0fc00030b2bf5661c482a9bf2a70d7e4384cad3ad2c6dc --Fecha y Hora de Expedición : 07/07/2026 3:17:14 p. m.

COSINTE LTDA.
UN NUEVO CONCEPTO EN SEGURIDAD

Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolucion No. 20214440077837 de 24/09/2021
No somos Gran Contribuyente ni Autorretenedor en renta.

COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPANIA LTDA.
NIT 830.019.581-2
Responsable del IVA
Gran Contribuyente ICA – Bogotá D.C. Actividad Económica 8010 Tarifa ICA 13,8 x 1000

CLIENTE:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES - CREMIL
NIT:	899999118 1
DIRECCION:	CRA 13 27 00
CIUDAD:	Bogota D.C. **Tel.** 3537300
FORMA DE PAGO:	Credito

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FV 44441

Fecha Factura	Fecha V/miento
07-07-2026	06-08-2026

Res DIAN No.18764103533756 - 22/12/2025 Hasta 22/12/2027 - Prefijo FV 43001 a FV 45000 Electrónica Vig 24 Meses

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
2	Serv Seguridad - AIU *Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o invalidez $274.730 C/U Cant: 7 $1.923.110 *Sustitución Pensional - Visita $274.730 C/U Cant: 40 $10.989.200 *Visita de Actualización (Beneficiarios Unicos) $274.730 c/u Cant: 6 $1.648.380 *Escolaridad $158.000 c/u. Cant: 16 $2.528.000 *Herederos Indeterminados $274.730 c/u Cant:1 $274.730	1,00	1.736.343	1.736.343

SON: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

TOTAL DESCUENTO 0

A.I.U. 10% 1.736.343 **Total líneas o ítems: 3**

IVA 19% CALCULADO SOBRE A.I.U. BASE GRAVABLE PARA IMPUESTOS A.I.U.

ORDEN DE COMPRA No. **PERIODO JUNIO 2026**

HOJAS DE ENTRADA No.

SUBTOTAL	**17.363.427**
IVA	**329.905**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
TOTAL FACTURA	**17.693.332**

La factura de venta electrónica se entiende aceptada por el comprador de forma expresa o tácita, conforme a la Ley 1231 de 2008 y normas vigentes.

La firma, recepción o ausencia de reclamo oportuno constituye prueba de entrega real de los bienes o servicios. Vencido el plazo de pago, se generarán intereses de mora a la tasa máxima legal (art. 884 del Código de Comercio).

Esta factura se asimila a un título valor para todos los efectos legales. Autorizo a COSINTE LTDA., o a quien represente sus derechos, a consultar, reportar y actualizar mi información comercial ante las centrales de riesgo CIFIN, EXPERIAN y/o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, conforme a la Ley 1266 de 2008 y demás normas de protección de datos.

Autorizado	Firma de Aceptada y Recibida a Satisfaccion
	Nombre, Sello y Numero de Cedula

ORIGINAL

Fecha y hora de registro: 07/07/2026 14:58:38

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ab05f5aa4d2f75fcf9f68468c37ec0a6aa9f794f334a6ad66b0fc00030b2bf5661c482a9bf2a70d7e4384cad3ad2c6dc --Fecha y Hora de Expedición : 07/07/2026 3:17:14 p. m.

COSINTE LTDA.
UN NUEVO CONCEPTO EN SEGURIDAD

Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolucion No. 20214440077837 de 24/09/2021
No somos Gran Contribuyente ni Autorretenedor en renta.

COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPANIA LTDA.
NIT 830.019.581-2
Responsable del IVA
Gran Contribuyente ICA – Bogotá D.C. Actividad Económica 8010 Tarifa ICA 13,8 x 1000

CLIENTE:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES - CREMIL
NIT:	899999118 1
DIRECCION:	CRA 13 27 00
CIUDAD:	Bogota D.C. **Tel.** 3537300
FORMA DE PAGO:	Credito

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FV 44441

Fecha Factura	Fecha V/miento
07-07-2026	06-08-2026

Res DIAN No.18764103533756 - 22/12/2025 Hasta 22/12/2027 - Prefijo FV 43001 a FV 45000 Electrónica Vig 24 Meses

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
3	Serv Seguridad No Gravado CONTRATO MC-007-2026 TOTAL ANTES DE IVA $17.363.427 IVA $329.905 TOTAL FACTURA $17.693.332 FACTURACION 01 A 31 DE JUNIO 2026	1,00	0	0

SON: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

TOTAL DESCUENTO 0

A.I.U. 10% 1.736.343 **Total líneas o ítems: 3**

IVA 19% CALCULADO SOBRE A.I.U. BASE GRAVABLE PARA IMPUESTOS A.I.U.

ORDEN DE COMPRA No. **PERIODO JUNIO 2026**

HOJAS DE ENTRADA No.

SUBTOTAL	**17.363.427**
IVA	**329.905**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
TOTAL FACTURA	**17.693.332**

La factura de venta electrónica se entiende aceptada por el comprador de forma expresa o tácita, conforme a la Ley 1231 de 2008 y normas vigentes.

La firma, recepción o ausencia de reclamo oportuno constituye prueba de entrega real de los bienes o servicios. Vencido el plazo de pago, se generarán intereses de mora a la tasa máxima legal (art. 884 del Código de Comercio).

Esta factura se asimila a un título valor para todos los efectos legales. Autorizo a COSINTE LTDA., o a quien represente sus derechos, a consultar, reportar y actualizar mi información comercial ante las centrales de riesgo CIFIN, EXPERIAN y/o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, conforme a la Ley 1266 de 2008 y demás normas de protección de datos.

Autorizado	Firma de Aceptada y Recibida a Satisfaccion
	Nombre, Sello y Numero de Cedula

ORIGINAL

Fecha y hora de registro: 07/07/2026 14:58:38

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ab05f5aa4d2f75fcf9f68468c37ec0a6aa9f794f334a6ad66b0fc00030b2bf5661c482a9bf2a70d7e4384cad3ad2c6dc --Fecha y Hora de Expedición : 07/07/2026 3:17:14 p. m.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL CONTRATO MC-007-2026 - FACTURACIÓN JUNIO 2026			
Tipo investigación	**Valor**	**Cantidad**	**Valor sin IVA**
Sustitución Pensional - Visita	$ 274.730	40	$ 10.989.200
Subtotal		**40**	**$ 10.989.200**

Tipo investigación	Valor	Cantidad	Valor sin IVA
Visita de Actualización (Titular Servidores Públicos no Uniformados)	$ 274.730	0	$ -
Subtotal		**0**	**$ -**

Tipo investigación	Valor	Cantidad	Valor sin IVA
Escolaridad	$ 158.000	16	$ 2.528.000
Subtotal		**16**	**$ 2.528.000**

Tipo investigación	Valor	Cantidad	Valor sin IVA
Visita de Actualización (Beneficiarios Únicos)	$ 274.730	6	$ 1.648.380
Subtotal		**6**	**$ 1.648.380**

Tipo investigación	Valor	Cantidad	Valor sin IVA
Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o invalidez	$ 274.730	7	$ 1.923.110
Subtotal		**7**	**$ 1.923.110**

Tipo investigación	Valor	Cantidad	Valor sin IVA
Herederos Indeterminados	$ 274.730	1	$ 274.730
Subtotal		**1**	**$ 274.730**

TOTAL FACTURACIÓN SIN IVA	70	$ 17.363.420

FACTURACIÓN CONTRATO MC-007-2026 - Junio 2026

No.	Tipo investigación	Analista Cremil solicitante	Fecha solicitud	Fecha finalización	ID	Identificación	Conclusión	Conclusión general	Departamento-ciudad verificación	Valor antes de IVA	Observaciones
1	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	19/06/2026	26/06/2026	485517	91.181.674	NO	Se estableció que el certificado fue expedido en la Corporación Unifi	Meta - Mapiripán	$ 158.000	NA
2	Sustitución Pensional - Visita	David Medardo Galvis Baron	19/06/2026	25/06/2026	485518	4.548.739	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Caldas - Viterbo	$ 274.730	NA
3	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	19/06/2026	25/06/2026	485519	80.084.742	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en la Fundación Unive	Cundinamarca - Bogotá	$ 158.000	NA
4	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	19/06/2026	26/06/2026	485521	17.638.564	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en el Centro Educativo	Cesar - Valledupar	$ 158.000	NA
5	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	19/06/2026	30/06/2026	485523	8.048.714	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en la Universidad de A	Cundinamarca - Bogotá	$ 158.000	NA
6	Sustitución Pensional - Visita	Tania Alejandra Ruíz Barbosa	19/06/2026	26/06/2026	485524	813.057	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Valle del cauca - Yumbo	$ 274.730	NA
7	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	19/06/2026	26/06/2026	485525	437.118	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
8	Sustitución Pensional - Visita	Tania Alejandra Ruíz Barbosa	19/06/2026	30/06/2026	485546	8.297.472	NO	De acuerdo con la información verificada, entrevistas y trabajo de c	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
9	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	18/06/2026	25/06/2026	485508	96.192.138	NO	Se efectuó consulta con la Universidad Pedagógica y Tecnológica d	Boyacá - Tunja	$ 158.000	NA
10	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	18/06/2026	24/06/2026	485509	4.775.378	NO	Se estableció comunicación con el señor Camilo Andrés Herrera Can	Cundinamarca - Bogotá	$ 158.000	NA
11	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	18/06/2026	24/06/2026	485510	5.576.056	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en la Universidad de In	Santander - Bucaramanga	$ 158.000	NA
12	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	18/06/2026	30/06/2026	485512	74.753.999	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en la Universidad Naci	Cundinamarca - Bogotá	$ 158.000	NA
13	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	18/06/2026	25/06/2026	485513	6.519.612	NO	Se estableció que el certificado fue expedido en la Universidad Ponti	Valle del cauca - Palmira	$ 158.000	NA
14	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	18/06/2026	25/06/2026	485514	3.276.193	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en la Universidad Coop	Meta - Villavicencio	$ 158.000	NA
15	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	18/06/2026	22/06/2026	485515	3.706.376	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
16	Sustitución Pensional - Visita	Tania Alejandra Ruíz Barbosa	17/06/2026	23/06/2026	485492	12.097.867	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Antioquia - Medellín	$ 274.730	NA
17	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	16/06/2026	24/06/2026	485462	94.284.982	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Tolima - Melgar	$ 274.730	NA
18	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	12/06/2026	24/06/2026	485406	5.268.819	SI	Se estableció que el certificado, fue expedido por el SENA-Centro de	Cauca - Popayán	$ 158.000	NA
19	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	12/06/2026	23/06/2026	485407	3.663.814	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en la Institución Educa	Antioquia - Bello	$ 158.000	NA
20	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	12/06/2026	20/06/2026	485422	17.019.867	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Tolima - Ibagué	$ 274.730	NA
21	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	12/06/2026	18/06/2026	485423	11.799.935	SI	Se estableció que el certificado fue expedido en la Corporación Univ	Quindío - Armenia	$ 158.000	NA
22	Visita de Actualización (Beneficiarios Únicos)	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	18/06/2026	485377	8.070.209	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Cundinamarca - Girardot	$ 274.730	NA
23	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	11/06/2026	17/06/2026	485379	4.040.109	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Fusagasuga	$ 274.730	NA
24	Visita de Actualización (Beneficiarios Únicos)	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	19/06/2026	485381	149.839	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
25	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	11/06/2026	23/06/2026	485382	11.786.226	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Bolívar - Cartagena de Indias	$ 274.730	NA
26	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	11/06/2026	20/06/2026	485383	10.067.504	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Risaralda - Dos quebradas	$ 274.730	NA
27	Visita de Actualización (Beneficiarios Únicos)	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	22/06/2026	485384	7.349.159	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
28	Visita de Actualización (Beneficiarios Únicos)	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	22/06/2026	485385	1.695.900	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Valle del cauca - Cali	$ 274.730	NA
29	Visita de Actualización (Beneficiarios Únicos)	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	19/06/2026	485386	2.634.100	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Nariño - Ipiales	$ 274.730	NA
30	Visita de Actualización (Beneficiarios Únicos)	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	17/06/2026	485387	854.530	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
31	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	11/06/2026	18/06/2026	485388	3.869.202	SI	De acuerdo con la información verificada mediante el cotejo docum	Atlántico - Soledad	$ 274.730	NA
32	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	11/06/2026	17/06/2026	485389	14.948.837	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
33	Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o inv	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	22/06/2026	485390	17.028.536	SI	De acuerdo con la información recolectada y las labores de campo	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
34	Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o inv	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	22/06/2026	485391	2.898.500	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Bolívar - Cartagena de Indias	$ 274.730	NA
35	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	11/06/2026	19/06/2026	485392	2.938.651	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Risaralda - Pereira	$ 274.730	NA
36	Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o inv	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	19/06/2026	485393	3.794.507	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Bolívar - Cartagena de Indias	$ 274.730	NA
37	Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o inv	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	19/06/2026	485396	2.263.600	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Valle del cauca - Cali	$ 274.730	NA
38	Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o inv	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	20/06/2026	485397	17.031.914	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
39	Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o inv	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	20/06/2026	485400	127.000	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Valle del cauca - Cali	$ 274.730	NA
40	Asignación de retiro y/o beneficiarios, en condición de interdicción o inv	Carlos Alberto Castillo Castiblanco	11/06/2026	23/06/2026	485403	17.023.740	SI	Con base en la información recopilada y las labores de campo efect	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
41	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	11/06/2026	17/06/2026	485404	17.049.456	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Bogotá	$ 274.730	NA
42	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	11/06/2026	23/06/2026	485405	91.347.471	SI	Se efectuó consulta ante la entidad educativa Generalitat de Cata	Cundinamarca - Bogotá	$ 158.000	NA
43	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	11/06/2026	19/06/2026	485374	345.601	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Girardot	$ 274.730	NA
44	Sustitución Pensional - Visita	Viviana Alejandra Talero Abondano	10/06/2026	18/06/2026	485336	3.795.430	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Bolívar - Cartagena de Indias	$ 274.730	NA
45	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	09/06/2026	16/06/2026	485313	2.876.178	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Fusagasuga	$ 274.730	NA
46	Sustitución Pensional - Visita	Sonia Alexandra Sarmiento Mancipe	03/06/2026	12/06/2026	485162	9.771.557	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Quindío - Armenia	$ 274.730	NA
47	Sustitución Pensional - Visita	Viviana Alejandra Talero Abondano	01/06/2026	11/06/2026	485035	9.063.664	NO	De acuerdo con la información verificada mediante entrevistas y lab	Bolívar - Cartagena de Indias	$ 274.730	NA
48	Sustitución Pensional - Visita	Viviana Alejandra Talero Abondano	01/06/2026	23/06/2026	485036	10.943.291	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Antioquia - Medellín	$ 274.730	NA
49	Sustitución Pensional - Visita	Sandy Jhoana Leal Rodríguez	01/06/2026	17/06/2026	485038	12.714.192	NO	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Santander - Bucaramanga	$ 274.730	NA
50	Sustitución Pensional - Visita	David Medardo Galvis Baron	29/05/2026	11/06/2026	485023	79.313.564	SI	De acuerdo con la información obtenida mediante entrevistas, labo	Tolima - Ibagué	$ 274.730	NA
51	Sustitución Pensional - Visita	David Medardo Galvis Baron	28/05/2026	04/06/2026	484943	1.199.336	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Caldas - Chinchiná	$ 274.730	NA
52	Sustitución Pensional - Visita	David Medardo Galvis Baron	28/05/2026	18/06/2026	484944	11.811.070	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Caldas - Manizales	$ 274.730	NA
53	Sustitución Pensional - Visita	David Medardo Galvis Baron	28/05/2026	10/06/2026	484948	5.475.486	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Tolima - Ibagué	$ 274.730	NA
54	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	28/05/2026	12/06/2026	484959	51.773.107	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cundinamarca - Fusagasuga	$ 274.730	NA
55	Sustitución Pensional - Visita	David Medardo Galvis Baron	28/05/2026	10/06/2026	484960	6.746.036	NO	De acuerdo con la información recopilada durante la investigación,	Risaralda - Pereira	$ 274.730	NA
56	Sustitución Pensional - Visita	David Medardo Galvis Baron	28/05/2026	10/06/2026	484963	1.096.184.850	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Santander - Barrancabermeja	$ 274.730	NA
57	Sustitución Pensional - Visita	Tania Alejandra Ruíz Barbosa	27/05/2026	11/06/2026	484875	79.941.287	SI	De acuerdo con la información verificada, cotejo de documentación	Nariño - Consaca	$ 274.730	NA
58	Sustitución Pensional - Visita	Tania Alejandra Ruíz Barbosa	27/05/2026	03/06/2026	484876	10.497.918	NO	De acuerdo con la información verificada, el cotejo documental, las	Cauca - Santander de quilichao	$ 274.730	NA
59	Sustitución Pensional - Visita	Tania Alejandra Ruíz Barbosa	27/05/2026	03/06/2026	484878	353.947	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Antioquia - Envigado	$ 274.730	NA
60	Sustitución Pensional - Visita	Viviana Alejandra Talero Abondano	27/05/2026	11/06/2026	484879	91.276.327	NO	De acuerdo con la información verificada mediante entrevistas y lab	Santander - Barrancabermeja	$ 274.730	NA
61	Sustitución Pensional - Visita	Tania Alejandra Ruíz Barbosa	27/05/2026	10/06/2026	484882	77.178.866	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Cesar - Aguachica	$ 274.730	NA
62	Sustitución Pensional - Visita	Viviana Alejandra Talero Abondano	26/05/2026	02/06/2026	484841	19.236.064	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Tolima - Ibagué	$ 274.730	NA
63	Sustitución Pensional - Visita	Viviana Alejandra Talero Abondano	26/05/2026	02/06/2026	484842	4.422.777	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Risaralda - Pereira	$ 274.730	NA
64	Sustitución Pensional - Visita	Viviana Alejandra Talero Abondano	26/05/2026	04/06/2026	484843	96.192.719	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Casanare - Yopal	$ 274.730	NA
65	Sustitución Pensional - Visita	Laura Fernanda Amaya Jaimes	25/05/2026	01/06/2026	484834	1.130.608.528	SI	De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, e	Valle del cauca - Cali	$ 274.730	NA
66	Herederos Indeterminados	Mónica Cecilia Fuentes Cortes	25/05/2026	05/06/2026	484837	816.073	SI	Con base en la información recolectada y las labores de campo efec	Cundinamarca - Villeta	$ 274.730	NA
67	Sustitución Pensional - Visita	Sandy Jhoana Leal Rodríguez	22/05/2026	03/06/2026	484773	83.234.089	NO	De acuerdo con la información verificada mediante entrevistas, cot	Meta - Villavicencio	$ 274.730	NA
68	Sustitución Pensional - Visita	Sandy Jhoana Leal Rodríguez	21/05/2026	22/06/2026	484763	4.832.966	SI	De acuerdo con la información verificada, cotejo de documentación	Tolima - Ibagué	$ 274.730	NA
69	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	11/05/2026	23/06/2026	484405	8.266.273	NO	Se estableció que los certificados fueron expedidos por la Universidad	Cundinamarca - Bogotá	$ 158.000	NA
70	Escolaridad	Sara Viviana Hincapie Alvis	11/05/2026	16/06/2026	484414	354.371	NO	Se estableció que el certificado fue expedido en la Fundación Unive	Cundinamarca - Bogotá	$ 158.000	NA
										$ 17.363.420	

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830019581-2	COSINTE LTDA	Carrera 14 No. 95-61	6052424	administrativo@cosinte.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL / PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		90944745	03/07/2026	101	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$173,323,405	$43.081.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	292.300	0		0		0	14	3.000	0	295.300	4
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.240.900	0		0		0	14	12.800	0	1.253.700	16
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	2.127.700	0		0		0	14	21.900	0	2.149.600	30
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	993.800	0		0		0	14	10.200	0	1.004.000	14
EPS010	EPS Sura	800088702-2	350.600	0		0		0	14	3.600	0	354.200	5
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	1.582.400	0		0		0	14	16.300	0	1.598.700	24
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	280.400	0		0		0	14	2.900	0	283.300	4
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	140.300	0		0		0	14	1.500	0	141.800	2
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	70.100	0		0		0	14	800	0	70.900	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	81.900	0		0		0	14	900	0	82.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	4.980.300	0	0	0	0	14	51.100	0	5.031.400	19
230301	Porvenir	800224808-8	16.089.500	0	0	0	0	14	164.900	0	16.254.400	57
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	327.700	0	0	0	0	14	3.400	0	331.100	1
231001	Colfondos	800227940-6	1.961.600	0	0	0	0	14	20.200	0	1.981.800	7
25-14	Colpensiones	900336004-7	4.380.700	0	0	0	0	14	44.900	0	4.425.600	16

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.100.100				1.100.100	14	11.300	1.111.400			11.001	1.111.400	101

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	6.643.300	14	68.100	6.711.400	100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830019581-2	COSINTE LTDA	Carrera 14 No. 95-61	6052424	administrativo@cosinte.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		90944745	03/07/2026	101	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$173,323,405	$43.081.400	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	14	0	0	0
ICBF				
0	14	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	10	7.160.400	7.234.300
Pensión	5	27.739.800	28.024.300
Riesgos Laborales	1	1.100.100	1.111.400
CCF	1	6.643.300	6.711.400
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	17	42.643.600	43.081.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830019581-2	COSINTE LTDA		Carrera 14 No. 95-61	6052424	administrativo@cosinte.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		90944745	03/07/2026	101	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$173,323,405	$43.081.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cotiz. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1000065250	BUITRAGO RIOS FLOR ALEJANDRA	1	0			S		X															230301	700.362	12	112.100	0	0	0	0	EPS002	700.362	12	28.100	14-11	700.362	12	2	7.400	CCF22	700.362	12	28.100	0	0	0	0	0
2	CC 1000249809	PEÑUELA MENDEZ LAURA YINETH	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1000253967	MUÑOZ GALINDO RICHARD ANDERSON	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
4	CC 1000274358	ROJAS CARDENAS NICOLAS FELIPE	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
5	CC 1000856921	SANCHEZ HERNANDEZ KAREN DAYANE	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
6	CC 1000856921	SANCHEZ HERNANDEZ KAREN DAYANE	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS002	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
7	CC 1000953803	JIMENEZ BLANCO DANIEL FELIPE	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	2	17.700	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
8	CC 1000953803	JIMENEZ BLANCO DANIEL FELIPE	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS002	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	2	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
9	CC 1000989266	ACOSTA LUNA LISBED YOJANA	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS008	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	2	17.700	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
10	CC 1000989266	ACOSTA LUNA LISBED YOJANA	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS008	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	2	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
11	CC 1001050577	LOPEZ GARCIA KAREN GISELLE	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
12	CC 1001092966	GARCIA MORA ANGIE VALENTINA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
13	CC 1003048728	BULA CUELLO JOHN JAIME	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS041	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
14	CC 1005333116	REYES RUIZ AHILI YAZUNARI	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS008	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
15	CC 1005333116	REYES RUIZ AHILI YAZUNARI	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS008	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
16	CC 1005700630	RODRIGUEZ DUQUE ANGELICA MARIA	1	0			S											X						230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	0	CCF22	1.750.905	30	0	0	0	0	0	0
17	CC 1007390360	GONZALEZ ACEVEDO CATHERINE	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS017	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
18	CC 1007390360	GONZALEZ ACEVEDO CATHERINE	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS017	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
19	CC 1013590750	SANCHEZ LEON Robinson	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS005	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
20	CC 1013590750	SANCHEZ LEON Robinson	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS005	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
21	CC 1014224127	ROMERO MORENO ALEJANDRA	1	0			S	X																230201	1.575.815	27	252.200	0	0	0	0	EPS017	1.575.815	27	63.100	14-11	1.575.815	27	1	8.300	CCF22	1.575.815	27	63.100	0	0	0	0	0
22	CC 1016039645	CAMELO PERALTA WENDY JOHANNA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
23	CC 1016070482	LOPEZ REYES MARIANA PAOLA	1	0			S							X										230301	2.047.405	30	327.600	0	0	0	0	EPS017	2.047.405	30	81.900	14-11	2.047.405	30	1	10.700	CCF22	2.047.405	30	81.900	0	0	0	0	0
24	CC 1020725795	PICO ARIZA PABLO ALBERTO	1	0			S													X				230901	136.494	2	21.900	0	0	0	0	EPS002	136.494	2	5.500	14-11	136.494	2	1	0	CCF22	136.494	2	5.500	0	0	0	0	0
25	CC 1020851359	RIAÑO CACERES ALIS MARITZA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
26	CC 1020738625	HERNANDEZ MARTINEZ MONICA ALEJANDRA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
27	CC 1020772229	MURIEL URBINA VERONICA PALOMA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS001	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830019581-2	COSINTE LTDA		Carrera 14 No. 95-61	6052424	administrativo@cosinte.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		90944745	03/07/2026	101	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$173,323,405	$43.081.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
28	TI 1011203217	MUÑETON CARRILLO MELANEY ASLEY	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
29	CC 1012458413	ACUÑA MORALES TATIANA	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS005	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
30	CC 1012458413	ACUÑA MORALES TATIANA	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS005	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
31	CC 1010224341	GOMEZ SANTOS JHON CAMILO	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
32	CC 1012384747	MONTAÑEZ RIAÑO LEYDI CAROLINA	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS008	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
33	CC 1012384747	MONTAÑEZ RIAÑO LEYDI CAROLINA	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS008	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
34	CC 1011081347	GULLOSO PERDOMO ORIANA VALENTINA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
35	CC 1013118685	ROBAYO DUCUARA SAHARA LISETH	19	0			N																		0	0	0	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	218.900	14-11	1.750.905	30	1	9.200		0	0	0	0	0	0	0	0
36	CC 1014304019	VANEGAS BUCURU CARLOS FERNANDO	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
37	CC 1014304618	GALINDO RIOS JUAN DANIEL	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
38	CC 1014658598	NOVOA VANEGAS RONALD ALEJANDRO	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS008	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
39	CC 1014658598	NOVOA VANEGAS RONALD ALEJANDRO	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS008	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
40	CC 1018442291	BERNAL PINEDA SAUDITH	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
41	CC 1018446083	ZARABANDA DURAN MIGUEL ANDRES	1	0			S																	230301	2.047.405	30	327.600	0	0	0	0	EPS005	2.047.405	30	81.900	14-11	2.047.405	30	1	10.700	CCF22	2.047.405	30	81.900	0	0	0	0	0
42	CC 1019007876	MUÑOZ BUSTOS ANDRES DAVID	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
43	CC 1012319625	MONTAÑEZ RIAÑO DIANA STELLA	1	0			S																	230301	1.842.665	27	294.900	0	0	0	0	EPS008	1.842.665	27	73.800	14-11	1.842.665	27	1	9.700	CCF22	1.842.665	27	73.800	0	0	0	0	0
44	CC 1012319625	MONTAÑEZ RIAÑO DIANA STELLA	1	0			S												X					230301	204.741	3	32.800	0	0	0	0	EPS008	204.741	3	8.200	14-11	204.741	3	1	0	CCF22	204.741	3	8.200	0	0	0	0	0
45	CC 1020725795	PICO ARIZA PABLO ALBERTO	1	0			S																	230901	1.910.912	28	305.800	0	0	0	0	EPS002	1.910.912	28	76.500	14-11	1.910.912	28	1	10.000	CCF22	1.910.912	28	76.500	0	0	0	0	0
46	CC 1010177644	VICTORIA OROZCO GUSTAVO ALBERTO	1	0			S										X							230301	1.637.924	24	262.100	0	0	0	0	EPS005	1.637.924	24	65.600	14-11	1.637.924	24	1	0	CCF22	1.637.924	24	0	0	0	0	0	0
47	CC 1010177644	VICTORIA OROZCO GUSTAVO ALBERTO	1	0			S										X							230301	409.481	6	65.600	0	0	0	0	EPS005	409.481	6	16.400	14-11	409.481	6	1	0	CCF22	409.481	6	0	0	0	0	0	0
48	CC 1012405171	GOMEZ RODRIGUEZ INGRID VANESSA	1	0			S																	231001	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
49	CC 1012432930	PRADA LOPEZ ANGIE LIZETH	1	0			S																	231001	1.634.178	28	261.500	0	0	0	0	EPS002	1.634.178	28	65.400	14-11	1.634.178	28	1	8.600	CCF22	1.634.178	28	65.400	0	0	0	0	0
50	CC 1012432930	PRADA LOPEZ ANGIE LIZETH	1	0			S										X							231001	116.727	2	18.700	0	0	0	0	EPS002	116.727	2	4.700	14-11	116.727	2	1	0	CCF22	116.727	2	0	0	0	0	0	0
51	CC 1012976260	FAJARDO RANGEL CAROL JULIANA	1	0			S																	230301	1.575.815	27	252.200	0	0	0	0	EPS005	1.575.815	27	63.100	14-11	1.575.815	27	1	8.300	CCF22	1.575.815	27	63.100	0	0	0	0	0
52	CC 1012976260	FAJARDO RANGEL CAROL JULIANA	1	0			S										X							230301	175.091	3	28.100	0	0	0	0	EPS005	175.091	3	7.100	14-11	175.091	3	1	0	CCF22	175.091	3	0	0	0	0	0	0
53	CC 1014250434	GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
54	CC 1014289542	SIERRA AREVALO KAREN NATALY	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
55	CC 1021396763	PULIDO SARMIENTO DANIEL STEVEN	1	0			S																	230301	1.634.178	28	261.500	0	0	0	0	EPS002	1.634.178	28	65.400	14-11	1.634.178	28	1	8.600	CCF22	1.634.178	28	65.400	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830019581-2	COSINTE LTDA		Carrera 14 No. 95-61	6052424	administrativo@cosinte.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		90944745	03/07/2026	101	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$173,323,405	$43.081.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
56	CC 1021396763	PULIDO SARMIENTO DANIEL STEVEN	1	0			S										X							230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS002	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	0	0	0	0	0	0
57	CC 1021396763	PULIDO SARMIENTO DANIEL STEVEN	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS002	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
58	CC 1022387182	CRUZ ARCINIEGAS LAURA ALEJANDRA	1	0			S																	25-14	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS005	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
59	CC 1022387182	CRUZ ARCINIEGAS LAURA ALEJANDRA	1	0			S												L					25-14	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS005	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
60	CC 1023931406	LOMBANA CARREÑO ANGIE PAOLA	1	0			S																	230301	758.726	13	121.400	0	0	0	0	EPS002	758.726	13	30.400	14-11	758.726	13	1	4.000	CCF22	758.726	13	30.400	0	0	0	0	0
61	CC 1023931406	LOMBANA CARREÑO ANGIE PAOLA	1	0			S												X					230301	992.180	17	158.800	0	0	0	0	EPS002	992.180	17	39.700	14-11	992.180	17	1	0	CCF22	992.180	17	39.700	0	0	0	0	0
62	CC 1024484926	GARCIA SANCHEZ CRISTHIAN CAMILO	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
63	CC 1024538797	DELGADO SANCHEZ OMAR DAVID	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
64	CC 1027150508	PELUFFO OROZCO MARIA VALERIA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS001	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	2	18.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
65	CC 1029142306	HERNANDEZ TORRES JUAN SEBASTIAN	1	0			S	X																25-14	1.108.907	19	177.500	0	0	0	0	EPS017	1.108.907	19	44.400	14-11	1.108.907	19	1	5.800	CCF22	1.108.907	19	44.400	0	0	0	0	0
66	CC 1030552206	TAFUR ZAMORA LADY TATIANA	1	0			S																	230201	1.108.907	19	177.500	0	0	0	0	EPS017	1.108.907	19	44.400	14-11	1.108.907	19	1	5.800	CCF22	1.108.907	19	44.400	0	0	0	0	0
67	CC 1030552206	TAFUR ZAMORA LADY TATIANA	1	0			S												X					230201	641.999	11	102.800	0	0	0	0	EPS017	641.999	11	25.700	14-11	641.999	11	1	0	CCF22	641.999	11	25.700	0	0	0	0	0
68	CC 1030571205	QUINTERO GOMEZ MARIANA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
69	CC 1032402014	PINTO REYES OSCAR DAVID	1	0			S																	230201	2.047.405	30	327.600	0	0	0	0	EPS005	2.047.405	30	81.900	14-11	2.047.405	30	4	89.100	CCF22	2.047.405	30	81.900	0	0	0	0	0
70	CC 1033751596	OROZCO CORREA JESSICA ALEJANDRA	1	0			S																	230201	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS010	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
71	CC 1033751596	OROZCO CORREA JESSICA ALEJANDRA	1	0			S												L					230201	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS010	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
72	CC 1033770831	PEDRAZA MENDIETA CINDY VIVIANA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
73	CC 1033792778	HERNANDEZ SUAREZ ADRIANA YISET	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS017	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
74	CC 1033792778	HERNANDEZ SUAREZ ADRIANA YISET	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS017	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
75	CC 1041771008	PALLARES GENES JOHANARIS ANDREA	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS041	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
76	CC 1041771008	PALLARES GENES JOHANARIS ANDREA	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS041	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
77	CC 1030656127	SALAZAR ANGIE PAOLA	1	0			S																	230301	1.634.178	28	261.500	0	0	0	0	EPS005	1.634.178	28	65.400	14-11	1.634.178	28	1	8.600	CCF22	1.634.178	28	65.400	0	0	0	0	0
78	CC 1030656127	SALAZAR ANGIE PAOLA	1	0			S										X							230301	116.727	2	18.700	0	0	0	0	EPS005	116.727	2	4.700	14-11	116.727	2	1	0	CCF22	116.727	2	0	0	0	0	0	0
79	CC 1058353177	BARRERA GARCIA DANIELA LORENA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
80	CC 1070012463	BOHORQUEZ VARGAS HARNOLD ANDRES	1	0			S	X																230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	2	18.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
81	CC 1072366833	BENAVIDES MOYA YULIETH LORENA	1	0			S																	231001	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS042	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
82	CC 1072658484	MORENO AMORTEGUI YUREIDY BIRLLANIETH	1	0			S																	231001	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
83	CC 1072660103	BARRIGA RODRIGUEZ DIANA CONSTANZA	1	0			S																	230201	2.047.405	30	327.600	0	0	0	0	EPS005	2.047.405	30	81.900	14-11	2.047.405	30	1	10.700	CCF22	2.047.405	30	81.900	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830019581-2	COSINTE LTDA		Carrera 14 No. 95-61	6052424	administrativo@cosinte.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		90944745	03/07/2026	101	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$173,323,405	$43.081.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
84	CC 1030572234	SANDOVAL PRIETO LIZETH JOHANA	1	0			S											X						25-14	700.362	12	112.100	0	0	0	0	EPS005	700.362	12	28.100	14-11	700.362	12	1	0	CCF22	700.362	12	0	0	0	0	0	0
85	CC 1030572234	SANDOVAL PRIETO LIZETH JOHANA	1	0			S												X					25-14	1.050.543	18	168.100	0	0	0	0	EPS005	1.050.543	18	42.100	14-11	1.050.543	18	1	0	CCF22	1.050.543	18	42.100	0	0	0	0	0
86	CC 1024555669	DIAZ BELTRAN JOHNY DAVID	1	0			S	X																230201	1.167.270	20	186.800	0	0	0	0	EPS005	1.167.270	20	46.700	14-11	1.167.270	20	1	6.100	CCF22	1.167.270	20	46.700	0	0	0	0	0
87	CC 1073250831	IBAÑEZ ROJAS YADDY MARCELA	1	0			S																	230201	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS005	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
88	CC 1073250831	IBAÑEZ ROJAS YADDY MARCELA	1	0			S												L					230201	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS005	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
89	CC 1073502397	GOMEZ MONTAÑO GLORIA MARCELA	1	0			S																	230201	1.634.178	28	261.500	0	0	0	0	EPS017	1.634.178	28	65.400	14-11	1.634.178	28	1	8.600	CCF22	1.634.178	28	65.400	0	0	0	0	0
90	CC 1073502397	GOMEZ MONTAÑO GLORIA MARCELA	1	0			S										X							230201	116.727	2	18.700	0	0	0	0	EPS017	116.727	2	4.700	14-11	116.727	2	1	0	CCF22	116.727	2	0	0	0	0	0	0
91	CC 1077974398	ROMERO RODRIGUEZ LEIDY MELISSA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	2	18.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
92	CC 1097638167	MATEUS ARIZA ADRIANA LUCIA	1	0			S											X						230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	0	CCF22	1.750.905	30	0	0	0	0	0	0
93	CC 1026585361	OSPINA CORTES DENYS YULIED	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
94	CC 1233905110	RUBIO CAÑON ANGIE SOFIA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
95	CC 1233905957	LOPEZ ESPINOSA YEIMY ALEXANDRA	1	0			S		X															230201	1.459.088	25	233.500	0	0	0	0	EPS017	1.459.088	25	58.400	14-11	1.459.088	25	1	7.700	CCF22	1.459.088	25	58.400	0	0	0	0	0
96	CC 23497204	GONZALEZ PADILLA NANCY SAMIRA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	2	18.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
97	CC 28723824	SASTRE GARZON DIANA PATRICIA	1	0			S																	25-14	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS005	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	2	17.700	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
98	CC 28723824	SASTRE GARZON DIANA PATRICIA	1	0			S												X					25-14	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS005	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	2	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
99	CC 52409832	LOPEZ ALVARADO ADRIANA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
100	CC 52740454	OROZCO PLAZAS MILDRE JOHANNA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS001	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
101	CC 52776385	OÑORO MONTOYA MALLERLY	1	0			S																	231001	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
102	CC 52776385	OÑORO MONTOYA MALLERLY	1	0			S												L					231001	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS002	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
103	CC 52855525	GUTIERREZ BERMUDEZ CAMILA JULIETA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
104	CC 1100247708	ARCIA CORPUS ALEIDA MARIA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
105	CC 1104937731	GARCIA SAAVEDRA MARIA PAULA	1	0			S																	230201	466.908	8	74.800	0	0	0	0	EPS002	466.908	8	18.700	14-11	466.908	8	1	2.500	CCF22	466.908	8	18.700	0	0	0	0	0
106	CC 1104937731	GARCIA SAAVEDRA MARIA PAULA	1	0			S												X					230201	1.283.997	22	205.500	0	0	0	0	EPS002	1.283.997	22	51.400	14-11	1.283.997	22	1	0	CCF22	1.283.997	22	51.400	0	0	0	0	0
107	CC 1141115809	ESTUPIÑAN MARTINEZ MARIA JOSE	1	0			S																	25-14	1.342.361	23	214.800	0	0	0	0	EPS005	1.342.361	23	53.700	14-11	1.342.361	23	1	7.100	CCF22	1.342.361	23	53.700	0	0	0	0	0
108	CC 1141115809	ESTUPIÑAN MARTINEZ MARIA JOSE	1	0			S										X							25-14	116.727	2	18.700	0	0	0	0	EPS005	116.727	2	4.700	14-11	116.727	2	1	0	CCF22	116.727	2	0	0	0	0	0	0
109	CC 1141115809	ESTUPIÑAN MARTINEZ MARIA JOSE	1	0			S										X							25-14	291.818	5	46.700	0	0	0	0	EPS005	291.818	5	11.700	14-11	291.818	5	1	0	CCF22	291.818	5	0	0	0	0	0	0
110	CC 1143224290	ZABALETA IBAÑEZ JEIDER ALEXANDER	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
111	CC 1147687739	SANTAMARIA HERNANDEZ JENIFER ALEJANDRA	1	0			S																	231001	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830019581-2	COSINTE LTDA		Carrera 14 No. 95-61	6052424	administrativo@cosinte.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 cot	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		90944745	03/07/2026	101	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-05	E	$173,323,405	$43.081.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1147687739	SANTAMARIA HERNANDEZ JENIFER ALEJANDRA	1	0			S										X							231001	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS002	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	0	0	0	0	0	0
2	CC 1216966678	ALVARADO VERGARA YENNIS	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1233892969	SANCHEZ CORTES KAREN ALEJANDRA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
4	CC 1072960071	PARDO MUÑOZ CLAUDIA LILIANA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	2	18.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
5	CC 1072961163	OLANO OSUNA FRANCI YULIETH	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	2	18.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
6	CC 1030698460	CARDENAS NIEVES RICK ALEXANDER	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
7	CC 1026576271	FLOREZ FONSECA LADY LILIANA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
8	CC 1233895953	MARTINEZ GONZALEZ DIANA MILENA	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS008	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
9	CC 1233895953	MARTINEZ GONZALEZ DIANA MILENA	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS008	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
10	CC 2950826	ROMERO VARGAS ALEXANDER	1	0			S	X																230201	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS017	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	2	700	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
11	CC 30574697	GALVAN MENDEZ CONSUELO ISABEL	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	2	18.300	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
12	CC 1030613116	BOHORQUEZ GUZMAN ANDREA PAOLA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
13	CC 1061699155	GONZALEZ MARTINEZ VICTOR GABRIEL	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
14	CC 1049656555	BORRERO LOPEZ KAREN TATIANA	1	0			S																	230301	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS002	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
15	CC 1049656555	BORRERO LOPEZ KAREN TATIANA	1	0			S												L					230301	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS002	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
16	CC 53070272	ROBAYO VILLAMIL YENY PATRICIA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
17	CC 63371116	JIMENEZ ROMERO GLADYS ALICIA	1	0			S																	230201	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS017	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	2	17.700	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
18	CC 63371116	JIMENEZ ROMERO GLADYS ALICIA	1	0			S												L					230201	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS017	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	2	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
19	CC 7304307	COCA TORRES ARNULFO ROBERTO	1	0			S																	230301	2.047.405	30	327.600	0	0	0	0	MIN001	2.047.405	30	81.900	14-11	2.047.405	30	1	10.700	CCF22	2.047.405	30	81.900	0	0	0	0	0
20	CC 80097788	PEDRAZA PEREZ NESTOR YECID	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	4	76.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
21	CC 80254261	GUAVITA MUÑOZ OSCAR IVAN	1	0			S																	230301	1.910.912	28	305.800	0	0	0	0	EPS001	1.910.912	28	76.500	14-11	1.910.912	28	1	10.000	CCF22	1.910.912	28	76.500	0	0	0	0	0
22	CC 80254261	GUAVITA MUÑOZ OSCAR IVAN	1	0			S										X							230301	136.494	2	21.900	0	0	0	0	EPS001	136.494	2	5.500	14-11	136.494	2	1	0	CCF22	136.494	2	0	0	0	0	0	0
23	CC 80769393	MARTINEZ ORTIZ OSCAR FABIAN	1	0			S																	230201	1.692.542	29	270.900	0	0	0	0	EPS005	1.692.542	29	67.800	14-11	1.692.542	29	1	8.900	CCF22	1.692.542	29	67.800	0	0	0	0	0
24	CC 80769393	MARTINEZ ORTIZ OSCAR FABIAN	1	0			S												L					230201	58.364	1	9.400	0	0	0	0	EPS005	58.364	1	2.400	14-11	58.364	1	1	0	CCF22	58.364	1	2.400	0	0	0	0	0
25	CC 93481290	CANO CARVAJAL FLORENTINO	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
26	CE 795885	CAMARILLO VILLASMIL RICARDO DANIEL	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
27	CC 79956454	REYES ACERO JAIME ARMANDO	1	0			S																	231001	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD
"COSINTE LTDA." CONSULTORIA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA.

CERTIFICA

En mi calidad de Revisor Fiscal de la **SOCIEDAD "COSINTE LTDA." CONSULTORIA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA. Con NIT No. 830.019.581-2** y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO

Que, he examinado los libros de contabilidad de la **SOCIEDAD "COSINTE LTDA." CONSULTORIA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA.,** los cuales se encuentran llevados en debida forma de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

Que, los libros oficiales se encuentran debidamente registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, los registros asentados en ellos se encuentran debidamente soportados con los documentos internos y externos que respaldan sus registros.

Que, del examen efectuado en relación con el cumplimiento los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes, durante los últimos seis meses.

Que, los pagos realizados para la cancelación, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se encuentra registrados en los libros Diario, y Mayor y Balances, respectivamente.

Que en ejecución del contrato con **CREMIL** requiere contratación de personas a tiempo parcial bajo la modalidad de contrato laboral con remuneración inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), respecto de las cuales ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes al programa de Protección en Seguridad Social denominado PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL, de conformidad con el artículo 193 de la ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 1174 de 2020 y la Resolución 2421 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección social, a través de la planilla (PILA) tipo B, habilitada para el efecto."

La presente certificación se expide a los **(07)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**



CARLOS JULIO SALCEDO C.
Revisor Fiscal
T.P. 52321-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D A A D 9 7 9 6 1 1 8 8 1 A 5 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS JULIO SALCEDO CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19457908 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 52321-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

52321-T



CARLOS JULIO
SALCEDO CONTRERAS
C.C. 19457309
RESOLUCION INSCRIPCION 46
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 03/04/97

Presidente

00060058

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

008244

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.457.908**

APELLIDOS **SALCEDO CONTRERAS**

NOMBRES **CARLOS JULIO**



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00244259-M-0019457908-20100710 0022652145A 1 1280806123

Bogotá D.C., abril de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 007-2026

CONTRATISTA:	COSINTE LTDA, CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA
NIT:	830.019.581-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILA JULIETA GUTIERREZ BERMUDEZ
CC.	52.855.525 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Carrera 14 N°95-61 Bogotá
CORREO:	comercial@cosinte.com
TELÉFONO:	601 6052424
DISPONIBILIDAD:	CDP 10026 del 05-01-2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO, PENSIONADOS (EXSERVIDORES PÚBLICOS) Y/O SUS BENEFICIARIOS. ESTO COMPRENDE LA OBTENCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y ECONÓMICA DE LOS TITULARES Y/O BENEFICIARIOS A QUIENES SE LES HAYAN GENERADO Y PAGADO SUMAS EN EXCESO, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y FINANCIERA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento se encuentran debidamente descritas en el ANEXO de las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Estudio Previo, el cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

3.OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. esta obligación debe estar en todos los estudios previos).

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la investigación administrativa utilizando diversos mecanismos y herramientas probatorias que permitan validar los extremos claros y certeros de la convivencia de las peticionarias y/o los solicitantes con el causante. Esto incluirá: entrevistas a vecinos y familiares del fallecido y/o militar, corroboración de declaraciones de terceros, administradores o miembros de los Consejos de Administración de copropiedades, análisis documentales por parte de dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevistas personales, uso de psicólogo, poligrafistas y/o cualquier procedimiento técnico-legal necesario para la validación, recolección y verificación de la información y documentos aportados, así como revisión de los trámites legales en los cuales se hubiese visto inmersa la pareja y/o solicitante (Proceso de Alimentos, Cesación de Efectos legales del matrimonio Religioso, Divorcio, Impugnación de la Paternidad, entre otros). En caso de no localizar al investigado, se deberán realizar las gestiones correspondientes para determinar su ubicación actual y llevar a cabo la visita domiciliaria o en su defecto, a través de videollamadas, videoconferencias u otras formas de comunicación.
2. Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario en condición de invalidez y/o interdicción, verificar la supervivencia del beneficiario, curador y/o persona de apoyo, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar del beneficiario, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria.

3. Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional entrevista a vecinos, familiares de las beneficiarias, verificar la dependencia económica de las beneficiarias, verificar la supervivencia de las beneficiarias, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar de la beneficiaria, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria y en los casos que se requiera validar la dependencia económica.

4. Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias el análisis documental mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación, verificación y autenticidad de los certificados de estudio aportados por los beneficiarios de sustitución de asignación de retiro en condición de estudiantes con personal especializado y adelantar todas las gestiones necesarias para dicha labor, así mismo verificar que los establecimientos de educación formal estén debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación Departamental o Municipal, si el estudiante asiste a clase, o si se encuentra matriculado y/o vinculado laboralmente.

5. El CONTRATISTA se compromete a realizar investigación administrativa mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, tales como investigación de campo, visitas domiciliarias, entrevista a vecinos y familiares del fallecido y/o pensionado, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información y los documentos aportados, para la actualización de datos de titulares y beneficiarios como:

- Nombres y apellidos completos.
- Sexo.
- Documentos de identidad.
- Dirección de domicilio y electrónica.
- Teléfono de contacto.
- Fecha de nacimiento.
- Beneficiarios. (nombres y apellidos, documentos de identidad, parentesco).
- Contexto familiar (quienes están a cargos de los adultos mayores)

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

- Estado de salud (física y mental).
- Posibles beneficiarios en estado de invalidez (titulares).
- Información de los hijos menores de 25 años. Escolaridad (Fecha inicial y final de escolaridad)
- Información otros beneficiarios vitalicios dependientes económicamente.
- Información del Causante (Fecha y sitio de Nacimiento y fallecimiento del Causante,).
- EPS, AFP titulares y beneficiarios.
- Préstamo (Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones o Bancos)

Posibles beneficiarios: como esposa, compañera permanente y/o si cuenta con relaciones simultáneas, beneficiarios vitalicios dependientes económicamente (hijos y hermanos con discapacidad y padres que dependan económicamente del pensionado), hijos menores de 25 años que se encuentren estudiando.

6.Realizar la investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, validación en diferentes bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, ubicación laboral, financiera, patrimonial y fiscal de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados, o titulares de la obligación estatal.
7. Recolectar la siguiente información: Nombres y apellidos completos de los titulares de la obligación y herederos; Documentos de identidad de los titulares de la obligación y herederos; Dirección de domicilio, trabajó y electrónica de los titulares de la obligación y herederos; Teléfono de contacto de los titulares de la obligación y herederos; Fecha de nacimiento de los titulares de la obligación y herederos.
8. Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias en las que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados o titulares de la obligación estatal.
9. Realizar investigación de visitas domiciliarias, análisis de información patrimonial y análisis de información financiera de titulares de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por conceptos de: herederos determinados y/o indeterminados; “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro” y pensión de invalidez.
10. Recolectar la siguiente información: Nombres y apellidos completos de los titulares; Documentos de identidad de los titulares; Dirección de domicilio y electrónica de los titulares; Teléfono de contacto de los titulares; Fecha de nacimiento de los titulares; Préstamos adquiridos por los titulares (Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones O Bancos); Bienes muebles e inmuebles que posean e información contenida en las centrales de riesgo (datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados.
11. Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones,

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

Juzgados y Superintendencias en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados, o titulares de la obligación estatal.

12. Si la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cancela una investigación de seguridad, el pago se haría por el valor del estudio básico con los documentos soporte del trabajo realizado.

13. Poner a disposición de CREMIL una plataforma tecnológica, que permita el cargue de las solicitudes, así como el estado en tiempo real de los procesos entregados al contratista. Dicha plataforma deberá estar disponible vía internet y su acceso será mediante usuarios previamente registrados que contarán con su contraseña de seguridad.

14. Rendir informe al supervisor del contrato de los resultados obtenidos, indicando si la información suministrada por los peticionarios es veraz o si presenta anomalías o inconsistencias. Si acredita el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por los interesados con sus respectivas conclusiones.

15. Rendir un informe de los resultados de las investigaciones de campo de los casos entregados por CREMIL de acuerdo con los parámetros indicado por el supervisor del contrato, debidamente radicado en la entidad en un plazo máximo de 5 días hábiles en Medio digital y físico, en caso de requerirse más días para la elaboración de los informes, éstos deberán acordarse con el supervisor del contrato. Dicho informe deberá verificarse y asegurarse de que la información plasmada es real, so pena de incumplimiento por parte del contratista.

16. Atender las reuniones que CREMIL requiera relacionados con el objeto del contrato.

17. El CONTRATISTA debe garantizar todos los medios digitales o electrónicos para realizar las investigaciones administrativas a los afiliados o peticionarios residentes fuera del territorio nacional, y en los casos que se requiera dicho método de indagación, para lo cual debe contar con sistemas que le permitan validar la información y entrevistar a los investigados, lo anterior puede ser con Teams, Meet o los que a bien sean pertinentes para cumplir el objeto contractual.

18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. El CONTRATISTA deberá proporcionar aclaraciones, ajustes o información adicional al informe remitido sobre las investigaciones, en caso de ser requerido por el contratante. La entidad otorgará un plazo adicional de cinco días hábiles, más allá del inicialmente establecido para que el contratista brinde el nuevo informe con la relación del trámite realizado por su parte, la observación de la entidad y la respuesta que se le brindo a la misma.

20. El CONTRATISTA asume todos los gastos que genere incluyendo transportes y viáticos requeridos de su personal para el cumplimiento del objeto contractual.

21. EL CONTRATISTA, deberá firmar carta de compromiso mediante la cual certifique, que, en caso de resultar adjudicatario, el personal que ofrece en su oferta será el mismo que empleará en la ejecución del contrato o en caso de cambio será previa autorización del supervisor y deberá contar con igual o superiores calidades.

22. Los entregables y plazos para el contratista en cuanto a los informes o entregables son:

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE ENTREGA	ENTREGABLE	MEDIO
1	Realizar la investigación administrativa utilizando diversos mecanismos y herramientas probatorias que permitan validar los extremos claros y certeros de la convivencia de las peticionarias y/o los solicitantes con el causante. Esto incluirá:	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5)	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la	Medio Digital y Físico

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

	entrevistas a vecinos y familiares del fallecido y/o militar, corroboración de declaraciones de terceros, administradores o miembros de los Consejos de Administración de copropiedades, análisis documentales por parte de dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevistas personales, uso de psicólogo, poligrafistas y/o cualquier procedimiento técnico-legal necesario para la validación, recolección y verificación de la información y documentos aportados, así como revisión de los trámites legales en los cuales se hubiesen visto inmersa la pareja y/o solicitante (Proceso de Alimentos, Cesación de Efectos legales del matrimonio Religioso, Divorcio, Impugnación de la Paternidad, entre otros). En caso de no localizar al investigado, se deberán realizar las gestiones correspondientes para determinar su ubicación actual y llevar a cabo la visita domiciliaria, o en su defecto, a través de videollamada o videoconferencia.	días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	
2	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario en condición de invalidez y/o interdicción, verificar la supervivencia del beneficiario, curador y/o persona de apoyo, verificar el Dictamen de PCL, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar del beneficiario, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

3	Beneficiarias – Reconocimiento: Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional entrevista a vecinos, familiares de las beneficiarias, verificar la dependencia económica de las beneficiarias, verificar la supervivencia de las beneficiarias, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar de las beneficiarias, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria y en los casos que se requiera validar la dependencia económica.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico
4	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias el análisis documental mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación, verificación y autenticidad de los certificados de estudio aportados por los beneficiarios de sustitución de asignación de retiro en condición de estudiantes con personal especializado y adelantar todas las gestiones necesarias para dicha labor, así mismo verificar que los establecimientos de educación formal estén debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación Departamental o Municipal, si el estudiante asiste a clase, o si se encuentra matriculado y/o vinculado laboralmente.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

5	Realizar la investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, llamada, video conferencia, validación en bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, a un pensionado, beneficiaros de sustitución pensional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares personal pensionado ex -servidores de CREMIL, que se encuentra en nómina de Talento Humano.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico
6	Realizar mediante mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa con trabajo de campo nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para validar y verificar la información; que permitan determinar la existencia, identificación (número de cédula de ciudadanía) y datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) de los herederos determinados e indeterminados; padres, hijos, hermanos, sobrinos, etcétera; que ostentan la calidad de deudores de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por transferencia ACH. Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual e identificación, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas,	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad)

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

	Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias)			
7	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; que permitan determinar datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) del mismo quien ostenta la calidad de deudor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de "Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro". Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para establecer su ubicación actual, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad)
8	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; que permitan determinar datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) del mismo quien ostenta la calidad de deudor de la Caja	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación.	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad)

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

	de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto pensión de invalidez. Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para establecer su ubicación actual, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias.		**NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	
9	Investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, validación en diferentes bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, ubicación laboral, financiera y/o bancaria, patrimonial y fiscal de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos, terceros indeterminados o titulares de la obligación a favor del erario público.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico
10	Recolectar la siguiente información: Nombres, apellidos completos, fecha de nacimiento e identificación, así mismo la ubicación de los domicilios, (laboral, vivienda y demás locaciones que permitan obtener información de estos), correos electrónicos, teléfonos de contacto fijos y celulares, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos, terceros indeterminados o titulares de la obligación a favor del erario público.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de	Medio Digital y Físico

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

			datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	
11	Consultar las plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS (Entidad Prestadora de Salud), ADRES, CNSC registro de servidores públicos, DATACREDITO, CIFIN, cualquier otra entidad que soporte información crediticia o financiera, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financiera y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias).	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Soportes documentales de las consultas realizadas en las 22 plataformas exigidas por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico

NOTA: En caso de requerirse aclaración, ajustes o información adicional al informe remitido por el CONTRATISTA sobre las investigaciones, la entidad otorgará cinco días hábiles más al inicialmente establecido. Así mismo el CONTRATISTA dentro del informe debe indicar la solicitud que se le requirió y la respuesta que se brindó a la misma.

23. Presentar informes, detallados, precisos, concretos y de fondo, con sus respectivos soportes a CREMIL en caso de detectarse la configuración de presuntos delitos como fraude procesal, falsedad de documentos, entre otros, previa validación con el supervisor(es) del contrato.
24. El CONTRATISTA deberá efectuar, de manera periódica, la verificación del personal asignado a la ejecución del contrato, con el propósito de asegurar la transparencia y objetividad del proceso de investigación administrativa.
25. El CONTRATISTA se obliga a que al finalizar el contrato deberá hacer entrega total a la contratante, de toda la información recolectada y manejada durante la ejecución del contrato y garantizar la eliminación de dichos registros o información de sus bases de datos.
26. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al día siguiente de la suscripción de este, CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal, donde se comprometa a dar aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”,

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

sobre la información suministrada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de los sujetos que debe realizarse la investigación administrativa.

27. El CONTRATISTA debe dar aplicación a la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" respecto a la información que se genere de las investigaciones administrativas en desarrollo del contrato.

28. El CONTRATISTA deberá garantizar el diligenciamiento por parte del entrevistado del formato de Autorización para el tratamiento de datos personales vigente en la ejecución del contrato, documento que se debe aportar anexo con el informe.

29. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la política de protección de datos, de la parte del contratante, la cual la encontrará en el siguiente link:
https://www.cremil.gov.co/app/answers/detail/a_id/1911/~/pol%C3%ADticas%2C-lineamientos-y-manuales

30. El CONTRATISTA que suscriba el presente contrato de prestación de servicios se encuentra autorizado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como 'AUTORIZADO' para acceder a la información y datos personales registrados en nuestras bases de datos, tales como: nombres, apellidos, números de cédula, direcciones de domicilio, así como información sobre bienes susceptibles de medidas cautelares, incluyendo inmuebles, vehículos, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, y otros datos relevantes que puedan proporcionar información sobre deudores con obligaciones pendientes de pago.

3.3. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS

En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. **Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales.-** Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. **Acceso y circulación restringida a datos personales.-** Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

3. **Principio de Confidencialidad.-** Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. **Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos.-** Frente al desarrollo del presente contrato, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

   a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
   b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
   c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
   d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Si el desarrollo del objeto de un contrato requiere una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como Responsable del Tratamiento.

Recolección de datos Personales: Si como Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que diseñe el Encargado debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015. Este formato de autorización debe ser aprobado previamente por el Responsable del Tratamiento. El Responsable del Tratamiento podrá solicitarle al Encargado los ajustes que considere al formato de autorización del Encargado del Tratamiento.

Parágrafo Primero. – Para esos casos en donde el Responsable del Tratamiento ya cuente con un formato de autorización de tratamiento de datos personales, el Encargado está en la obligación de usar el respectivo formato. Los cambios o adiciones que realice el Encargado sobre el formato de

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

autorización de tratamiento de datos personales del Responsable, deben ser aprobados previamente por éste.

Parágrafo Segundo. - La recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.

Parágrafo Tercero. - Si el Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, éste deberá conservar la autorización previa, expresa e informada de cada titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios. La conservación de cada una de los formatos de autorización de tratamiento de los datos debe compartirse con CREMIL como Responsable de la información. En otras palabras, CREMIL debe tener acceso a cada uno de estos formatos.

Parágrafo Cuarto. – En esos casos en donde es necesario la caracterización de la población, la captura de datos personales que implique la recolección de información personal catalogada como sensible por la ley 1581 de 2012, deberá realizarse la recolección bajo los principios de libertad y necesidad (Solos datos personales necesarios). El Encargado deberá tener presente las prohibiciones y excepciones documentadas en dicha ley. Así mismo, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que se utilice para recolectar este tipo de información deberá diseñarse de forma conjunta entre el Responsable y el Encargado. El Encargado debe asegurar que los datos personales se conserven en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá recolectar solo la información necesaria y pertinente para dar cumplimiento a las finalidades que fundamentan la función pública del Responsable, las finalidades de la política de tratamiento de datos personales de la Entidad y el objetivo u objeto contractual del presente vínculo.

Parágrafo Sexto. - En caso de que el Encargado recolecte, almacene o actualice datos personales de forma automatizada a través de medios y tecnologías emergentes, tales como:

- Internet De Las Cosas (Iot);
- Blockchain;
- Big Data;
- Inteligencia Artificial;
- Machine Learning;
- Realidad Virtual Y Aumentada;
- Biotecnología; y
- Automatización Robótica De Procesos (Rpa).

El Encargado deberá implementar una evaluación de impacto que permita identificar la criticidad que implica para los titulares de la información personal la recolección, tratamiento y almacenamiento de los datos a través de este tipo de tecnologías.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

La evaluación de impacto es parte integral de los documentos que hacen parte del contrato principal, por lo que, las observaciones, la identificación de riesgos y las medidas que se establezcan para contenerlos son de estricta observancia para ambas partes. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos que acompañan el acta de inicio del contrato los controles internos que utilizará el Encargado para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes.

En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:

I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;
II) Naturaleza de los datos;
III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a CREMIL como Responsable y a la sociedad en general;
IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información;
V) El tamaño de la organización;
VI) los recursos disponibles;
VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
VIII) El Estado de la Técnica;
IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.

Uso de tecnologías IA: – Ante el uso de tecnologías emergentes como IA, acatar las indicaciones brindadas en la Circular Externa No. 002 del 21 de agosto de 2024.

https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/circular-externa-2-de-2024-de-la-superintendencia-de-industria-y-comercio-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-datos

Tratamiento: El Encargado deberá verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos previamente entre las partes (Objetivo contractual), así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Responsable.

Parágrafo Primero. - El Encargado deberá dar Tratamiento, a nombre de CREMIL, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. El Encargado deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento.

Parágrafo Segundo. - El Encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Responsable. Igualmente, deberá informar de cualquier consulta y reclamo del que sean objeto los datos durante la vigencia del presente contrato.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

Parágrafo Tercero. - El Encargado deberá guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. Cualquier trabajador del Encargado que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

El Encargado se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las funciones propias del cargo desempeñado en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo Cuarto. - El Encargado deberá atender las indicaciones que emita SIC como Entidad que vigila y controla la aplicación del Régimen de Protección de Datos Personales, especialmente en lo relacionado con los trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. Igualmente, deberá Cooperar con la información que el Responsable como CONTRATANTE requiera sobre las bases de datos que se configuren a raíz de este contrato, con el fin de inscribir y actualizar el RNBD.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá colaborar con el Responsable en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de CREMIL y la Guía para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales emitida por la SIC.

Parágrafo Sexto. - El Encargado deberá cumplir con todas las normas internas de CREMIL sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad.

Prohibición: Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por el Responsable a el Encargado hacia cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Eliminación: El Encargado deberá devolver a CREMIL todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Encargado deberá remitir certificado indicando la devolución y/o eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes.

Portabilidad de los Datos Personales: El Encargado deberá respetar el derecho del Responsable a la portabilidad de los datos, bajo un lenguaje estructurado y común, por lo que, queda expresamente prohibido devolver los datos en formatos ilegibles y que no permitan reutilizar los datos personales.

3.3.2. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

Para el presente contrato, y en virtud de la instrucción del grupo de SST de la Entidad, se requiere:

1. El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, la asignación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acreditando hoja de vida y certificado del curso obligatorio de 20 o 50 horas en SST, según corresponda de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
2. El CONTRATISTA deberá Presentar al supervisor del contrato, la certificación expedida por la ARL que evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, con una calificación igual o superior al 85 % (nivel aceptable), junto con la autoevaluación ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
3. El CONTRATISTA deberá presentar en caso de requerir ingreso a las instalaciones de CREMIL, la planilla vigente de seguridad social del personal, al supervisor del contrato.

3.3.3. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

En el marco del presente contrato, y conforme a la instrucción del grupo de SGA de la Entidad, se requiere:

1. El CONTRATISTA deberá acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

CREMIL se obliga con el contratista a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de un valor estimado de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique), impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar,** el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°10026 del 05 de enero de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores unitarios ofertados por el contratista bajo los cuales se realizara la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA				
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario Incluido IVA**
1	Sustitución asignación de retiro peticionarias y/o solicitantes Reconocimiento	1	UN	279.950,00
2	Beneficiarios hijos en condición de invalidez y/o interdicción Reconocimiento	1	UN	279.950,00
3	Beneficiarias Reconocimiento	1	UN	279.950,00
4	Hijos en condición de estudiantes Reconocimiento	1	UN	161.002,00
5	Pensión de exservidores públicos no uniformados y presuntos beneficiarios Talento Humano	1	UN	279.950,00
6	Herederos determinados e indeterminados Cartera Hoja de servicio pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro o servicio al reintegro activo Cartera	1	UN	279.950,00
SUMATORIA DE UNITARIOS				**1.560.752,00**

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO	REDUCCIÓN
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	20	Propios	$110.000.000,00	$ 110.000.000,00	$ 0,00

NOTA 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

NOTA 2: Respecto a las especificaciones deberá tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

aprobación de garantías), hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE PRIMERO OCURRA EN LA VIGENCIA.**

Nota No. 1: Estas entregas establecidas no podrán ser prorrogables a excepción de ser por fuerza mayor o caso fortuito establecido en la normatividad vigente.

Nota No. 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique

Nota No. 3. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la entrega del objeto contractual, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a nivel nacional y, de manera excepcional, de forma remota en los casos de afiliados o peticionarios residentes en el exterior. No obstante, la entrega del informe se llevará a cabo en el territorio nacional, en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

7. FORMA DE PAGO

La **CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.** pagará el valor total del contrato en **PAGOS PARCIALES** equivalentes a las investigaciones administrativas realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Se cancelará el valor del presente contrato en la CUENTA CORRIENTE 20455786113 del BANCOLOMBIA S.A, a nombre de COSINTE LTDA, CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA identificado(a) con NIT 830019581.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en SECOP II, el contratista deberá constituir la garantía y cargar en SECOP II la garantía de cumplimiento a favor de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 899.999.118-1, que cubra los siguientes aspectos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte 20 % del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado deberá emplear a su costa, el realizar el pago correspondiente a estas obligaciones. Debe ser equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta N°001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

1. La garantía bancaria será irrevocable
2. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
3. Que se renuncia al beneficio de excusión
4. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
5. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

9. LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los CUATRO (4 MESES) siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública –

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la **P.D. MARÍA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**, Coordinadora del Grupo de Reconocimiento, **P.D. ERIKA CRISTINA NARANJO** del Grupo de Talento Humano, **P.D. CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ** Coordinadora del Grupo de Cartera Persuasiva o quienes hagan sus veces, así como con el apoyo a la supervisión por parte de la **P.D. DANIELA ALEJANDRA ORTEGA SÁNCHEZ** del Grupo de Reconocimiento, quienes realizarán la supervisión del contrato con el apoyo del profesional de planta o contratista que ejerza obligaciones con referencia al objeto del contrato y quienes debe ejercer su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

20. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. PUBLICACIÓN: Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

24. FUNDAMENTOS LEGALES: De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021

25. PERFECCIONAMIENTO: En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

La presente ACEPTACION DE OFERTA N°MC 007-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

PS. Dayris Argote Bayona
Comité Jurídico Evaluador

PS. Gloria Marcela Pineda Jaimes
Comité Económico Evaluador

PS Sebastián Contreras Moreno
Comité Técnico Evaluador

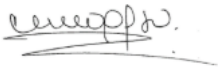
PS Viviana Alejandra Talero
Comité Técnico Evaluador

PD Aura Ligia Yandun Benavides
Comité Técnico Evaluador

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



PD Mónica Cecilia Fuentes Cortes
Comité Técnico Evaluador



P.D. María del Pilar Gordillo Vivas
Supervisor



P.D. Erika Cristina Naranjo Gelvis
Supervisor



P.D. Claudia Patricia Jiménez Sánchez
Supervisor



PD. Daniela Alejandra Ortega Sánchez
Apoyo a la Supervisor

Cremilco @Cremil_co Cremil_co
PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

CREMIL Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	**REPUBLICA DE COLOMBIA** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.**

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA

DEPENDENCIA: GRUPO DE RECONOCIEMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES		
ACTA DE INICIO		
REUNION: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO MC 007 - 2026		
FECHA Y HORA	20/04/2026	**LUGAR:** Virtual

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
CONTRATO Nº	MC 007 - 2026
OBJETO	CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO, PENSIONADOS (EXSERVIDORES PÚBLICOS) Y/O SUS BENEFICIARIOS. ESTO COMPRENDE LA OBTENCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y ECONÓMICA DE LOS TITULARES Y/O BENEFICIARIOS A QUIENES SE LES HAYAN GENERADO Y PAGADO SUMAS EN EXCESO, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y FINANCIERA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
VALOR	$ 110.000.000,00
CONTRATISTA	COSINTE LTDA
IDENTIFICACIÓN (NIT)	NIT 830.019.581-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	240 días
FECHA DE INICIO	20/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2026
SUPERVISOR	**PD. MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS** Coordinadora Grupo de Reconocimiento de Prestaciones Sociales **PD. ERIKA CRISTINA NARANJO GELVIS** Grupo de Talento Humano **PD. CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ SANCHEZ** Coordinadora Grupo de Cartera Persuasiva

SOPORTE JURIDICO	
Que el día 20 del mes de abril del 2026, fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:	
ASEGURADORA	Chubb

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

Nº DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIAS	
		Desde (Día/ Mes/ Año)	Hasta (Día/ Mes/ Año)
84089	Cumplimiento del contrato	15/04/2026	15/04/2027
	Pago de salarios	15/04/2026	15/12/2029
	Calidad del servicio	15/04/2026	15/04/2027

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CDP	10026	05/01/2026	A-02-02-02- 008-005	$ 110.000.000,00
RP	43326	20/04/2026	A-02-02-02- 008-005	$ 110.000.000,00

Para constancia se firma

Por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Por el Contratista
SUPERVISORAS: **PD. MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS** Coordinadora Grupo de Reconocimiento de Prestaciones Sociales **PD. ERIKA CRISTINA NARANJO GELVIS** Grupo de Talento Humano **PD. CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ SANCHEZ** Coordinadora Grupo de Cartera **APOYO A LA SUPERVICIÓN:** **PD. DANIELA ALEJANDRA ORTEGA SANCHEZ** Grupo de Reconocimiento **ASISTENTES:**	**MIGUEL A. ZARABANDA DURÁN** Gerente General - Cosinte Ltda. **GUSTAVO A. VICTORIA OROZCO** Gerente de Investigaciones Administrativas - Cosinte Ltda. **DENYS YULIED OSPINA CORTES** Coordinadora de Investigaciones Administrativas - Cosinte Ltda. **LEIDY C. MONTAÑEZ RIAÑO** Coordinadora de Investigaciones Administrativas - Cosinte Ltda.

PD. CATALINA SALGUERO CUERVO **PD. PAULA ANDREA ORTIZ** **Contratista. SARA VIVIAN HINCAPIE** **Contratista. CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO** **PD. TANIA ALEJANDRA RUIZ BARBOSA**	

OBSERVACIONES

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo el día 20 de abril de 2026, por intermedio de la plataforma https://teams.microsoft.com/v2/, se reunieron las supervisoras del contrato junto con otros asistentes de CREMIL y representantes de Cosinte Ltda., con el fin de dar inicio al contrato No. MC 007-2026, que tiene por objeto:

> *"CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO, PENSIONADOS (EXSERVIDORES PÚBLICOS) Y/O SUS BENEFICIARIOS. ESTO COMPRENDE LA OBTENCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y ECONÓMICA DE LOS TITULARES Y/O BENEFICIARIOS A QUIENES SE LES HAYAN GENERADO Y PAGADO SUMAS EN EXCESO, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y FINANCIERA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."*

Se dio la bienvenida a la reunión, indicando la necesidad de contar con el contrato para suplir requerimientos propios de la Entidad. Así mismo, se solicitó autorización para grabar la presente reunión, a lo cual todos los participantes manifestaron estar de acuerdo.

En primer lugar, la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento y líder del proceso dio una cordial bienvenida a los asistentes; así mismo, cada uno de los presentes realizó una breve presentación indicando su nombre y cargo.

Posteriormente, se hizo una breve referencia a las especificaciones técnicas y a las obligaciones específicas y/o contractuales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
1	**Sustitución asignación de retiro peticionarias y/o solicitantes – Reconocimiento:** Realizar la investigación administrativa utilizando diversos mecanismos y herramientas probatorias que permitan validar los extremos claros y certeros de la convivencia de las peticionarias y/o los solicitantes con el causante. Esto incluirá: entrevistas a vecinos y familiares del fallecido, corroboración de declaraciones de terceros, administradores o miembros de los Consejos de Administración de copropiedades, análisis documentales por parte de dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevistas personales, uso de psicólogo, poligrafistas y/o cualquier procedimiento técnico-legal necesario para la validación, recolección y verificación de la información y documentos aportados, así como revisión de los trámites legales en los cuales se hubiese visto inmersa la pareja y/o solicitante (Proceso de Alimentos, Cesación de Efectos legales del matrimonio Religioso, Divorcio, Impugnación de la Paternidad, entre otros). En caso de no localizar al investigado, se deberán realizar las gestiones correspondientes para determinar su ubicación actual y llevar a cabo la visita domiciliaria o en su defecto, virtual.
2	**Beneficiarios hijos en condición de invalidez y/o interdicción – Reconocimiento:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario en condición de invalidez y/o interdicción, verificar la supervivencia del beneficiario, curador y/o persona de apoyo, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar del beneficiario, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria.
3	**Beneficiarias – Reconocimiento:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional entrevista a vecinos, familiares de las beneficiarias, verificar la dependencia económica de las beneficiarias, verificar la supervivencia de las beneficiarias, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar de la beneficiaria, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria y en los casos que se requiera validar la dependencia económica.
4	**Hijos en condición de estudiantes - Reconocimiento:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias el análisis documental mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación, verificación y autenticidad de los certificados de estudio aportados por los beneficiarios de sustitución de asignación de retiro en condición de estudiantes con personal especializado y adelantar todas las gestiones necesarias para dicha labor, así mismo verificar que los establecimientos de educación formal estén debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación Departamental o Municipal, si el estudiante asiste a clase, o si se encuentra matriculado y/o vinculado laboralmente.
	Pensión de exservidores públicos no uniformados y presuntos beneficiarios - Talento Humano: Realizar investigación administrativa con trabajo de campo, visita domiciliaria, llamada,

5	video conferencia, validación en bases de datos, entrevista a familiares y vecinos a pensionados, (ex servidores públicos no uniformados) y presuntos beneficiaros, de sustitución pensional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares personal pensionado exservidores de CREMIL, considerando que se debe actualizar la base de datos del total de pensionados para garantizar que el pago se efectué a quien tiene derecho. Recolectar la siguiente información: Nombres y apellidos completos, Sexo, Documentos de identidad, Dirección de domicilio y electrónica, Teléfono de contacto, Fecha de nacimiento. Contexto familiar (quienes están a cargo de los adultos mayores) Estado de salud (física y mental), Posibles beneficiarios en estado de invalidez (de los titulares), Información de los hijos menores de 25 años, Escolaridad (Fecha inicial y final de escolaridad), Información otros beneficiarios vitalicios dependientes económicamente, Información del Causante (Fecha y sitio de Nacimiento y fallecimiento del Causante), EPS, AFP titulares y beneficiarios, Préstamo (cajas, cooperativas, fondos de empleados, asociaciones o bancos.
6	**Herederos indeterminados y/o determinados - Cartera:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional como visitas domiciliarias y/o entrevistas a los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros determinados e indeterminados, presuntos herederos indeterminados con el fin de establecer su identificación, datos de contacto e información sobre los bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación a favor de CREMIL. Recolectar la siguiente información de los herederos: Nombres y apellidos completos; Documentos de identidad; Dirección de domicilio y dirección electrónica; Teléfono de contacto; Fecha de nacimiento; Productos Financieros (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones y/o Bancos) y Bienes Muebles e Inmuebles. Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias) en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento y/o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados o titulares de la obligación ante el erario público. **Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro o servicio al reintegro activo – Cartera:** Realizar investigación a través de visitas domiciliarias, análisis de información patrimonial y análisis de información bancaria y/o financiera de titulares de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro”. Recolectar la siguiente información de los titulares: Nombres y apellidos completos; Documentos de identidad; Dirección de domicilio y electrónica; Teléfono de contacto; Fecha de nacimiento; Préstamos adquiridos (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones y/o Bancos); Bienes muebles e inmuebles que posean, información contenida en las centrales de riesgo (datos personales, bancarios, financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados). Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias) en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento y/o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles.

	Pensión de invalidez: Realizar investigación a través de visitas domiciliarias, análisis de información patrimonial y análisis de información bancaria y/o financiera de titulares de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro”. Recolectar la siguiente información de los titulares: Nombres y apellidos completos; Documentos de identidad; Dirección de domicilio y electrónica; Teléfono de contacto; Fecha de nacimiento; Préstamos adquiridos (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones y/o Bancos); Bienes muebles e inmuebles que posean, información contenida en las centrales de riesgo (datos personales, bancarias, financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados). Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias) en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles.

En segundo lugar, la empresa Cosinte Ltda. indicó que el nuevo contrato se ejecutaría bajo los parámetros ya conocidos por las partes. Así mismo, mencionó que los informes finales incluirán un anexo denominado “Bitácora”, el cual consistirá en el registro del trámite administrativo y logístico realizado por la empresa durante toda su gestión, incluyendo además las novedades que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

Igualmente, se abordó el tema de las objeciones, proponiéndose ampliar el plazo inicialmente previsto de cinco (5) días a un término mayor. Sobre este punto, las partes realizaron un debate y llegaron al consenso de establecer un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del informe inicial. Adicionalmente, se acordó unificar el informe inicial con el resultado de la objeción, con el fin de facilitar la consulta de la información.

Posteriormente, se trató el tema de las investigaciones de peticionarios residentes en el exterior, trayendo a colación el lugar de prestación del servicio, respecto del cual se indicó: “*La prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a nivel nacional y, de manera excepcional, de forma remota en los casos de afiliados o peticionarios residentes en el exterior. No obstante, la entrega del informe se llevará a cabo en el territorio nacional, en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*” En consecuencia, los trámites relacionados con personas residentes en el extranjero deberán adelantarse de manera remota, sin que ello afecte los costos del contrato.

En tercer lugar, se habló sobre el tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta que, al tratarse de un tema sensible, debe manejarse con especial cuidado. Acto seguido, la empresa Cosinte Ltda. indicó que cuenta con políticas amplias en la materia y, adicionalmente, con protocolos estrictos aplicados por los investigadores encargados de los procesos.

Aunado a lo anterior, se resaltó la necesidad de hacer especial énfasis en asegurar la calidad del producto elaborado, particularmente en lo relacionado con la claridad de los extremos de convivencia, aspecto que constituye un factor decisivo para la toma de decisiones internas por parte de los clientes. En este sentido, se indicó la importancia de contar con claridad respecto del tipo de relación existente con los causantes, los períodos de convivencia, los lugares y las pruebas o elementos probatorios que permitan determinar dicha convivencia.

Igualmente, se solicitó que las entrevistas y visitas realizadas a los solicitantes incluyan información detallada sobre extremos de convivencia, fechas y demás aspectos relevantes, así como las prendas y demás elementos probatorios que puedan conservar de los militares.

Por su parte, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares manifestó estar de acuerdo con la confrontación de pruebas y resultados en los casos de doble peticionaria. Así mismo, indicó que, en el evento de no ser posible realizar la visita, deberá establecerse la forma en que se allegará el informe, teniendo en cuenta la eventual negativa de alguno de los interesados.

Finalmente, se acordó realizar reuniones durante la última semana de cada mes, proponiéndose, de ser posible, el primer día hábil para efectos de gestión y seguimiento. Adicionalmente, se indicó que el formato de autorización para el tratamiento de datos personales por parte de CREMIL será el mismo utilizado durante la vigencia 2025.

Agotado el orden del día, se dio por terminada la reunión a las 5:30 pm

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	84089	0	21008408900000

Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
01304 - BOGOTA	**Desde:** 00 : 00 del dia 15/4/2026		**Hasta:** 24 : 00h del dia 15/12/2029	15/04/2026

Tomador:	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPANIA LTDA	**C.C. O NIT:**	8300195812
Dirección:	CRA 14 N. 95 - 61	**Ciudad:**	BOGOTA
Afianzado:	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPANIA LTDA	**C.C. O NIT:**	8300195812
Dirección:	CRA 14 N. 95 - 61	**Ciudad:**	BOGOTA
Asegurado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	**C.C. O NIT:**	8999991181
Beneficiario:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	**C.C. O NIT:**	8999991181

Intermediario

42000-CUBIKA SEGUROS LTDA

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2026/04/15	2027/04/15	22,000,000.00 COL$	50,000.00 COL$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2026/04/15	2027/04/15	22,000,000.00 COL$	50,000.00 COL$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2026/04/15	2029/12/15	5,500,000.00 COL$	50,000.00 COL$

Valor Asegurado Total **49,500,000.00 COL$**

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0928F622C9

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea,y allí podrá descargar su factura electrónica(aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	150,000.00 COL$
Gastos Exped.	12,000.00 COL$
I.V.A.	30,780.00 COL$
Total a Pagar	**192,780.00 COL$**

Tomador | **Chubb Seguros Colombia S.A.**

CHUBB

TOMADOR COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPANIA LTDA

- Citibank Cta Ahs. 5019884025
- BanColombia Cta Cte 04802651807
- Davivienda Cta Cte 516990066
- Grupo Éxito
  Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co

Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire.BarCode Evaluation Version

(415)0000008440761(8020)21008408900000(3900)0000000000(96)00000000

(415)0000008440761(8020)21008408900000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21008408900000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo		$
Cheque	Cod Bco	$
Cheque	Cod Bco	$
Total a pagar		**$**

ENTIDAD BANCARIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96-31 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia. correo electrónico:defensorchubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com

CLIENTE

CHUBB

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.fianzanet.com.mx/valida o comunicarse al teléfono 01-800-952-0821

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Bogotá D.C.

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	84089	0	21008408900000 01/01

Sucursal	Vigencia del Seguro				Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	**Desde:**	00 : 00h del día 15/4/2026	**Hasta:**	24 : 00h del dia 15/12/2029	15/04/2026

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 007 - 2026, CUYO OBJETO ES:

CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DE
SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO, PENSIONADOS (EXSERVIDORES PÚBLICOS) Y/O SUS BENEFICIARIOS. ESTO COMPRENDE LA OBTENCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y ECONÓMICA DE LOS TITULARES Y/O BENEFICIARIOS A QUIENES SE LES HAYAN GENERADO Y PAGADO SUMAS EN EXCESO, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y FINANCIERA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Usátiz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usátiz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usátiz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico:defensoriachubb@usatizabogados.com Página Web: http://www.usatizabogados.com

CLIENTE

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Cra. 7 No. 71 -21 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(571) 319 0300

CHUBB®

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015
17/06/2025-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I
17/06/2025-1305-NT-05-SURNTCHUBBSEG045

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUCIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDADA FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A** LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA

INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA.CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIRPLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.
Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico
Bogotá D.C., Colombia.
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.
PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164
Fax: (571) 6108164
e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com
Página Web: https://www.ustarizabogados.com
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Chubb Seguros Colombia S.A.
Nit. 860.026.518-6
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(57 601) 326-6200 PBX
(57 601) 319-0400
(57 601) 319-0408 Fax
(57 601) 319-0300
www.chubb.com/co

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **84089/0** cuyo afianzado es **COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPANIA LTDA** Asegurado y Beneficiario **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** expedida por la compañía en **2026/04/15** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 15 de abril de 2026



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlguerra	LUIS GIOVANNY GUERRA FLOREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-03-00	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	20/04/2026 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10026 de fecha 2026-01-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	43326	**Fecha Registro:**	2026-04-20	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	110.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	110.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	110.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830019581	**Razón Social:**	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	20455786113	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79548026	**Nombre:**	FREDY HERNAN CALIXTO MONROY	**Cargo:**	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MC 00-2026	**Tipo:**	LOA - CARTA ACEPTACION	**Fecha:**	2026-04-20

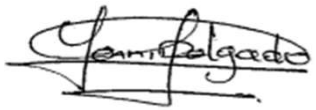
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 CREMIL-. GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF		110.000.000,00	0,00		
					Total:	110.000.000,00	0,00	110.000.000,00	110.000.000,00

Objeto:	CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO, PENSIONADOS (EXSERVIDORES PÚBLICOS) Y/O SUS BENEFICIARIOS ESTO COMPREND

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. GESTIÓN GENERAL	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2026-12-15	110.000.000,00	110.000.000,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)